

19



OFICINA ESPAÑOLA DE
PATENTES Y MARCAS

ESPAÑA



11 Número de publicación: **1 154 085**

21 Número de solicitud: 201630280

51 Int. Cl.:

B60J 1/10

(2006.01)

12

SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD

U

22 Fecha de presentación:

04.03.2016

43 Fecha de publicación de la solicitud:

07.04.2016

71 Solicitantes:

VALERO RUBIO, Lorenzo (100.0%)
Botánico Cabanilles, nº 26 - 7ª
46010 VALENCIA ES

72 Inventor/es:

VALERO RUBIO, Lorenzo

74 Agente/Representante:

UNGRÍA LÓPEZ, Javier

54 Título: **DISPOSITIVO PARA LA PROTECCIÓN SOLAR EN UN VEHÍCULO**

ES 1 154 085 U

DISPOSITIVO PARA LA PROTECCIÓN SOLAR EN UN VEHÍCULO

DESCRIPCIÓN

5 Objeto de la invención

La presente invención, tal y como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva se refiere a un dispositivo para la protección solar en un vehículo que tiene la finalidad de proteger lateralmente de la radiación solar a un conductor y/o acompañante, justamente en las zonas donde un parasol de visera convencional no alcanza cuando
10 está abatido y posicionado en correspondencia con el lateral del vehículo.

Problema técnico a resolver y antecedentes de la invención

En la actualidad son conocidos los dispositivos para la protección solar en vehículos que comprenden en general unos parasoles abatibles que en una posición protegen de la
15 radiación solar frontalmente en correspondencia con el parabrisas del vehículo, y en otra posición los parasoles protegen de la radiación solar lateralmente en correspondencia con una parte superior de los cristales de las ventanillas laterales del vehículo instaladas en las puertas delanteras del vehículo.

20 En este segundo caso, para protegerse de la radiación solar lateral, el parasol se abate alrededor de una articulación que permite colocar dicho parasol en la posición requerida, de forma que sólo cubre una zona anterior de una parte superior del cristal de la ventanilla lateral, ya que la articulación del parasol es fija y no es posible cubrir la totalidad de la anchura de la parte superior del cristal de la ventanilla lateral como sería
25 de desear.

En esta situación, el resultado es que una zona posterior de la parte superior del cristal de la ventanilla lateral que es continuación de la parte anterior, no se cubre con el parasol, con lo cual la radiación solar que entra por esa zona posterior desprotegida
30 provoca deslumbramientos y/o quemaduras en el conductor y/o acompañante, sobre todo en trayectos largos con incidencia lateral del sol.

Algunos parasoles comprenden un primer cuerpo abatible principal y un segundo cuerpo abatible adicional, de forma que el cuerpo abatible adicional cubre una parte frontal del
35 parabrisas y el otro está destinado a cubrir la zona anterior de la parte superior del cristal

de la ventanilla lateral de la puerta delantera del vehículo. Para ello es preciso abatir el cuerpo principal abatible alrededor de la articulación fija. Cabe la posibilidad también de mantener los dos cuerpos abatibles juntos protegiendo la parte frontal del parabrisas cuando la radiación solar entra sólo por esa zona.

5

Otros parasoles comprenden un cuerpo abatible principal y un cuerpo abatible acoplado a un borde inferior del cuerpo abatible principal, de manera que aunque es posible protegerse de la radiación solar en correspondencia con una superficie más amplia prolongada hacia abajo, esta ampliación no alcanza la zona posterior del cristal de la ventanilla lateral de la puerta delantera del vehículo..

10

Descripción de la invención

Con el fin de alcanzar los objetivos y evitar los inconvenientes mencionados en los apartados anteriores, la invención propone un dispositivo para la protección solar en un vehículo que comprende un elemento de protección solar que cubre al menos una zona de una parte superior de un cristal instalado en un hueco de ventanilla de una puerta delantera del vehículo; donde dicho cristal cubre el hueco de ventanilla de la puerta delantera cuando está en la posición cerrada.

15

En otra realización de la invención, el elemento de protección solar cubre una zona posterior de la parte superior de un cristal instalado en el hueco de ventanilla de la puerta delantera del vehículo; donde dicha zona posterior se complementa con una zona anterior de la parte superior del cristal que se cubre dicha parte anterior con un parasol abatible convencional.

20

25

Al hilo de lo dicho en el párrafo anterior, el elemento de protección solar y el parasol abatible tienen unos tramos extremos convergentes que se solapan; donde dichos tramos extremos convergentes generan un área de solapamiento que impide que la radiación solar penetre en el habitáculo interior del vehículo.

30

En una primera realización, el elemento de protección solar se ubica sobre una cara interna del cristal; en una segunda realización el elemento de protección solar se ubica sobre la cara exterior del cristal; en una tercera realización de la invención el elemento de protección solar se ubica sobre las dos caras contrapuestas: exterior e interior, del cristal; en una cuarta realización el elemento de protección solar se ubica entre dos partes

35

laminas que componen el cristal; y en una quinta realizaci3n el elemento de protecci3n solar comprende una coloraci3n aplicada al material de cristal durante su fabricaci3n.

5 El elemento de protecci3n solar comprende un cuerpo laminar que se adhiere al menos a una de las caras contrapuestas del cristal y en otra realizaci3n el elemento de protecci3n solar comprende una impregnaci3n que se aplica al menos sobre una de las caras contrapuestas del cristal .

10 El elemento de protecci3n solar tiene una altura entre 30 mm. y 200 mm., siendo esta altura sustancialmente similar a la altura que tiene el parasol abatible convencional; donde dicho elemento de protecci3n solar tiene una longitud entre 100 mm. y 400 mm.

El elemento de protecci3n solar es de naturaleza translucida; donde dicho elemento de protecci3n solar incluye al menos un filtro que reduce la radiaci3n luminosa.

15

El dispositivo se ubica preferentemente por encima de la altura de los ojos del conductor del veh3culo, de modo que no interfiera la visibilidad de dicho conductor y le permita un campo de visi3n diáfano.

20 El dispositivo de la invenci3n puede incorporar marcas o l3neas de trepado para que el usuario pueda recortarlo para su adaptaci3n universal a los veh3culos con diferentes medidas de ventana; l3gicamente en las realizaciones en las que el dispositivo de la invenci3n comprende el cuerpo laminar que se adhiere a la superficie del cristal.

25 A continuaci3n para facilitar una mejor compresi3n de esta memoria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se acompaña una serie de figuras en las que con car3cter ilustrativo y no limitativo se ha representado el objeto de la invenci3n.

Breve descripci3n de las figuras

30 **Figura 1.-** Muestra una vista de una puerta de un veh3culo que incorpora un dispositivo para la protecci3n solar en un veh3culo, objeto de la invenci3n.

Figura 2.- Muestra una vista en perfil del dispositivo de la invenci3n seg3n una primera realizaci3n.

35 **Figura 3.-** Muestra otra vista en perfil del dispositivo de la invenci3n seg3n una segunda realizaci3n.

Descripción de un ejemplo de realización de la invención

Considerando la numeración adoptada en las figuras el dispositivo para la protección solar en un vehículo comprende un elemento de protección solar 3 que cubre una zona posterior de una parte superior de un cristal 2 instalado en una puerta delantera 1 del
 5 vehículo; donde dicho cristal 2 cubre un hueco de ventanilla 4 de la puerta delantera 1 cuando está en la posición cerrada.

Dicha zona posterior del cristal 2 se complementa con una zona anterior que se cubre mediante un parasol abatible 5 convencional acoplado en una articulación fija 6 ubicada
 10 en una zona esquinada delantera del techo del vehículo; donde dicho parasol abatible 5 puede cubrir una zona frontal del parabrisas y también puede cubrir la zona anterior del cristal 2 de la puerta delantera 1 del vehículo cuando dicho parasol abatible 5 se ha abatido previamente alrededor de la articulación fija 6.

En una primera realización, el elemento de protección solar 3 se ubica sobre una cara interna del cristal 2; en una segunda realización el elemento de protección solar 3 se ubica sobre la cara exterior del cristal 2; en una tercera realización de la invención el elemento de protección solar 3 se ubica sobre las dos caras contrapuestas: exterior e interior, del cristal 2; y en una cuarta realización el elemento de protección solar 3 se
 15 ubica entre dos partes laminares 2a, 2b que componen el cristal 2.
 20

En una quinta realización de la invención, el elemento de protección solar 3 comprende una coloración aplicada al material de cristal 2 durante su fabricación.

En una realización, el elemento de protección solar 3 comprende un cuerpo laminar y en otra realización comprende una impregnación, que se adhiere en ambos casos, al menos a una de las caras contrapuestas del cristal 2.
 25

En el caso del cristal 2 compuesto por las dos partes laminares 2a, 2b, el cuerpo laminar o la impregnación se aplican antes de unir esas dos partes laminares 2a, 2b del cristal 2.
 30

Normalmente el elemento de protección solar 3 tiene una altura sustancialmente similar a la altura que tiene el parasol abatible 5 convencional, preferentemente entre 30 mm. y 200 mm., y una longitud entre 100 mm. y 400 mm. Dicha longitud está en función de la
 35 longitud del parasol abatible 5 convencional de cada vehículo, de manera que los tramos

extremos convergentes del elemento de protección solar 3 y del parasol abatible 5 tienen un área de solapamiento 7 para asegurar que la radiación solar no penetre en el interior del vehículo.

- 5 El elemento de protección solar 3 es de naturaleza opaca en diferentes grados, o translúcida. Cuando el elemento de protección solar 3 es translúcido se incluyen unos filtros que reducen la radiación luminosa, manteniendo una buena visibilidad.

- 10 Con el elemento de protección solar 3 se logra bloquear dicha radiación lumínica desde un 50% hasta un 99 %; minimizando de esta forma el calor del interior del habitáculo del vehículo, pero sin reducir la percepción visual del conductor en esa zona.

- 15 El elemento de protección solar 3 se dispone preferentemente en la superficie interior del cristal 2, (figura2) mediante adhesivo o impresa durante el proceso de fabricación del cristal 2.

Opcionalmente el elemento de protección solar 3 puede ubicarse en el interior del cristal 2 a modo de sándwich, ver figura 3, según se ha descrito anteriormente.

- 20 En ningún caso la longitud del elemento de protección solar 3 sobrepasa la mitad de la altura total del cristal 2 correspondiente con el hueco de ventanilla 4 de la puerta delantera 1, con el fin de evitar problemas con la amplitud visual mínima que debe tener el conductor a su alrededor cuando conduce el vehículo.

25

REIVINDICACIONES

1.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, caracterizado por que comprende un elemento de protección solar (3) que cubre al menos una zona de una parte superior de un cristal (2) instalado en un hueco de ventanilla (4) de una puerta delantera (1) del vehículo; donde dicho cristal (2) cubre el hueco de ventanilla (4) de la puerta delantera (1) cuando está en la posición cerrada.

2.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según la reivindicación 1, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) cubre una zona posterior de la parte superior de un cristal (2) instalado en el hueco de ventanilla (4) de la puerta delantera (1) del vehículo; donde dicha zona posterior se complementa con una zona anterior de la parte superior del cristal (2) que se cubre dicha parte anterior con un parasol abatible (5) convencional.

3.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según la reivindicación 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) y el parasol abatible (5) tienen unos tramos extremos convergentes que se solapan; donde dichos tramos extremos convergentes generan un área de solapamiento (7) que impide que la radiación solar penetre en el habitáculo interior del vehículo.

4.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) se ubica sobre una cara interna del cristal (2).

5.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) se ubica sobre la cara exterior del cristal (2).

6.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) se ubica sobre las dos caras contrapuestas: exterior e interior, del cristal (2).

7.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar

(3) se ubica entre dos partes laminares (2a), (2b) que componen el cristal (2).

8.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) comprende una coloración aplicada al material de cristal (2) durante su fabricación.

9.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar 3 comprende un cuerpo laminar que se adhiere al menos a una de las caras contrapuestas del cristal (2).

10.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) comprende una impregnación que se aplica al menos a una de las caras contrapuestas del cristal (2).

11.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) tiene una altura entre 30 mm. y 200 mm.

12.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según la reivindicación 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) tiene una altura sustancialmente similar a la altura que tiene el parasol abatible (5) convencional; donde dicho elemento de protección solar (3) tiene una altura entre 30 mm. y 200 mm., y una longitud entre 100 mm. y 400 mm.

13.- Dispositivo para la protección solar en un vehículo, según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2, caracterizado por que el elemento de protección solar (3) es de naturaleza translúcida; donde dicho elemento de protección solar (3) incluye al menos un filtro que reduce la radiación luminosa.

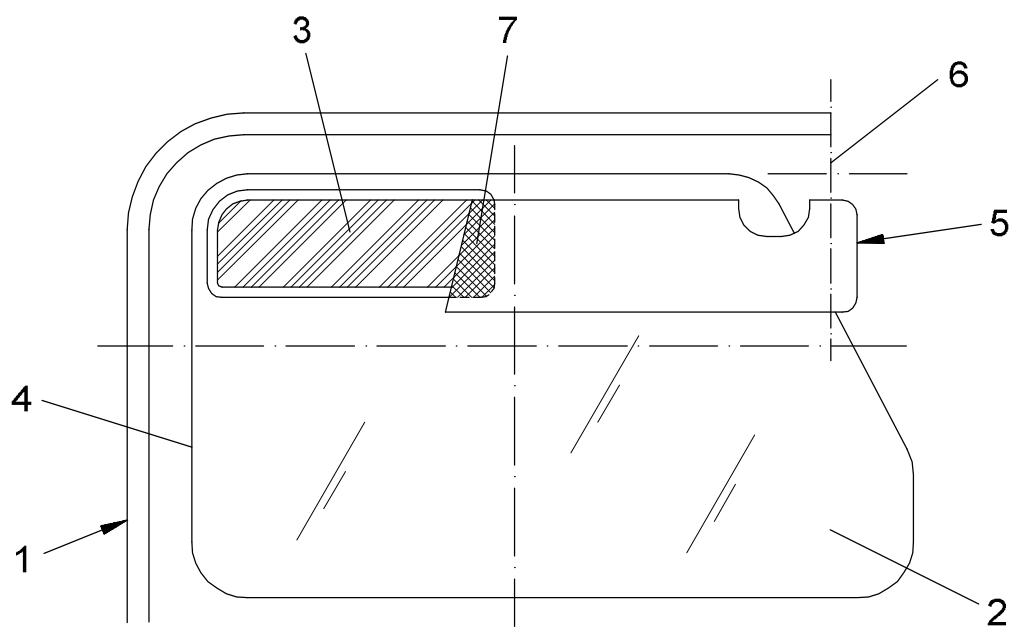


FIG. 1

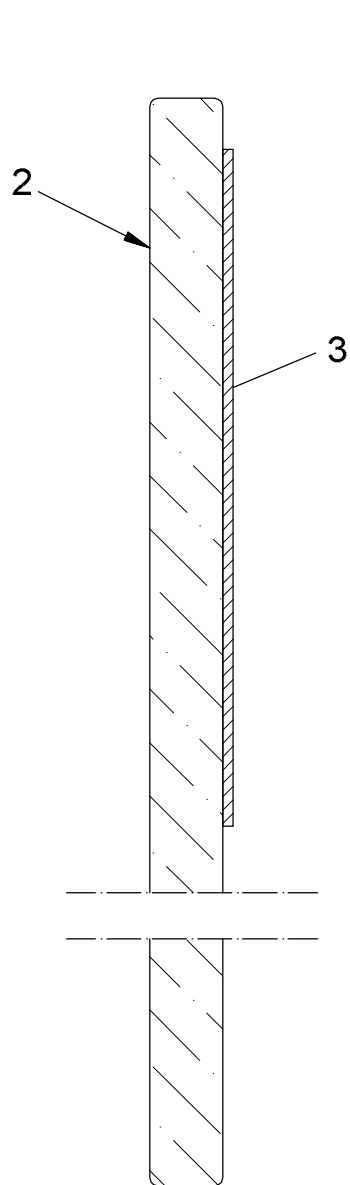


FIG. 2

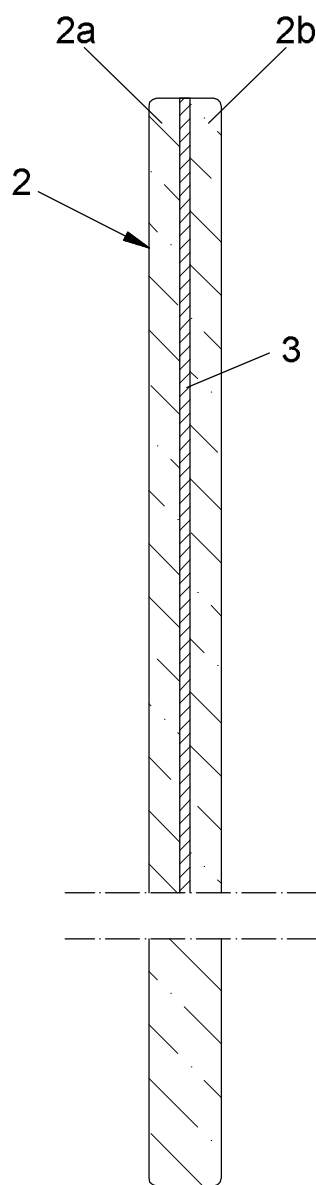


FIG. 3